

Nº Expte:	2558/2024
Denominación:	Contratación del suministro, en régimen de alquiler sin opción de compra, e instalación de carpas para la instalación de casetas durante la Feria de San Agustín 2024
Asunto:	Declaración de Urgencia
Ref:	Unidad Gestora: FESTEJOS Unidad Tramitadora: CONTRATACIÓN

Vista la necesidad de ir realizando todas aquellas funciones y contrataciones necesarias con motivo de la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2024, entre ellas el suministro, en régimen de alquiler sin opción de compra, e instalación de carpas para la instalación de casetas durante la feria de San Agustín 2024 y siendo necesario por tanto llevar a cabo la tramitación de la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024”**, tal y como aparece reflejado en el informe de necesidad de fecha 12/06/2024, suscrito por el Órgano Gestor.

Siendo por tanto necesario acelerar la adjudicación el presente contrato por razones de interés público, dado que el objetivo final es prestar servicios públicos que contribuyen a satisfacer la necesidad y aspiración de la comunidad vecinal, así como facilitar la promoción de las actividades turísticas de interés y ámbito local.

Por todo lo expuesto se hace necesario proceder a la tramitación de expediente de contratación, licitación y adjudicación del contrato denominado **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024”**, cuyo importe asciende a la cantidad de 150.040,00 € (IVA INCLUIDO), siguiendo los tramites legalmente establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a través de procedimiento abierto simplificado.

Y resultando que una tramitación ordinaria del expediente contractual podría poner en peligro el cumplimiento de los plazos para la tramitación del mismo, y a la vista de la proximidad de la fecha de celebración de la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2024, la formalización del contrato necesario para la realización del suministro objeto del mismo no está garantizada a la fecha necesaria con una tramitación ordinaria, siendo necesario, por tanto, acelerar su tramitación por razones de interés público.

Apreciándose por ello en este contrato y en base a todo lo expuesto una necesidad inaplazable de tramitar el expediente con carácter urgente, siendo necesario acelerar su adjudicación por las razones de interés público, teniendo por ello perfecto encaje en el art. 119.1 de la Ley 9/2017 de LCSP que literalmente señala:



“Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o

Cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

1º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación



utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

a) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización

Y visto que la urgencia queda acreditada por las razones de interés público antes expuestas y que la tramitación de este expediente exige por razones propias de su objeto, exigen agilizar la tramitación al máximo posible, siendo necesario que los plazos ordinarios se reduzcan. Apreciándose en este contrato en base a todo lo expuesto una necesidad inaplazable de adjudicar este contrato por las razones de interés público anteriormente expuestas, en los términos expresados en el art 119.1 de la Ley 9/2017.

Por lo que quedando claramente motivada la urgencia. **DECLARO:**

**PRIMERO.** La existencia de la necesidad inaplazable de adjudicar cuanto antes el presente contrato, por razones de interés público, amparada en las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO.** Declarar la concurrencia de la urgencia en la tramitación del expediente de licitación del Contrato denominado “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024**”, en base a lo establecido en el art. 119 de la LCSP.

**TERCERO.** Acordar la aplicación de reducción de plazos a la mitad en los términos establecidos en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la fecha indicada al margen, del que como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

SECRETARIO GENERAL. A los solos efectos de dar fe y transcripción al libro de resoluciones.

Linares, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

